

Autorizan Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales para las intervenciones sanitarias en el marco de los programas presupuestales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013

DECRETO SUPREMO Nº 057-2013-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se aprobaron los Presupuestos Institucionales de los Pliegos 011, Ministerio de Salud y 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas;

Que, el artículo 19° de la citada Ley establece que en el presupuesto del pliego Ministerio de Salud, se consigne el monto de S/. 150 093 378,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser transferidos a los Gobiernos Regionales, para las intervenciones de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y Enfermedades No Transmisibles;

Que, asimismo el precitado artículo 19° de la Ley Nº 29951 señala que en el presupuesto del pliego Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas se ha consignado el monto de S/. 21 811 897,00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), con el objeto de transferirlo a los pliegos Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, para efecto del programa presupuestal Prevención y Control del Cáncer;

Que, para efecto de lo establecido en los párrafos precedentes el mencionado artículo 19° de la Ley Nº 29951, señala que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se realizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Salud, a solicitud de este último, previa aprobación por parte del Ministerio de Salud de un plan de equipamiento de los establecimientos de salud a cargo de los gobiernos regionales a más tardar el 30 de marzo de 2013;

Que, con Resolución Ministerial Nº 152-2013/ MINSa, se aprobó los "Planes de Equipamiento de los Establecimientos de Salud", a cargo de los Pliegos Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales;

Que, mediante Informes Nº 040-2013-OGPP/OP/ MINSa y Nº 062-2013-OGPP/INEN las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud y el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas respectivamente, emiten opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por la suma de S/. 150 093 378,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES) y hasta por la suma de S/. 21 811 897,00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), para ser transferidos a favor de los pliegos Gobiernos Regionales y el Ministerio de Salud;

De conformidad con el artículo 19° de la Ley Nº 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013;

DECRETA:

Artículo 1º.- Transferencia de Partidas del Ministerio de Salud

1.1 Autorízase al Pliego 011 Ministerio de Salud a realizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 150 093 378,00 (CIENTO CINCUENTA MILLONES NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinados al financiamiento de las intervenciones sanitarias de los programas presupuestales: Articulado Nutricional, Salud Materno Neonatal, Prevención y Control de la Tuberculosis y el VIH-SIDA, Enfermedades Metaxénicas y Zoonosis y Enfermedades No Transmisibles a cargo de los pliegos Gobiernos Regionales, de acuerdo al Anexo Nº 1 que forma parte del presente Decreto Supremo.

1.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el presente artículo, a favor de los Gobiernos Regionales, se efectúa a nivel de Pliego y Unidades Ejecutoras, de acuerdo al Anexo N° 2 que forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2º.- Transferencia de Partidas del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

2.1 Autorízase al Pliego 136 Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN a realizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, hasta por la suma de S/. 21 811 897,00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE Y 00/100 NUEVOS SOLES), destinado al financiamiento de la provisión de servicios en los establecimientos de salud en el marco del programa presupuestal Prevención y Control del Cáncer, a cargo del pliego Ministerio de Salud y pliegos Gobiernos Regionales de acuerdo al Anexo N° 3 que forma parte del presente Decreto Supremo

2.2 El detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas señalada en el presente artículo, a favor del Ministerio de Salud y los Gobiernos Regionales, se efectúa a nivel de Pliego y Unidades Ejecutoras, de acuerdo al Anexo N° 4 y N° 5 que forman parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 3º.- Procedimiento para la aprobación institucional

Los Titulares de los Pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en los artículos 1º y 2º de la presente norma, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF. La Oficina de Presupuesto o la que haga las veces en los Pliegos involucrados, solicitará a la Dirección General del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

La Oficina de Presupuesto o la que haga las veces en los Pliegos involucrados instruirá a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 4º.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la transferencia de partidas a que hacen referencia los artículos 1º y 2º del presente Decreto Supremo no podrán ser destinados bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos. Los Gobiernos Regionales, a los 30 días de incorporados los recursos financieros para los Programas Presupuestales remitirán a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio de Salud, la asignación presupuestal a Nivel de Centro de Costo de cada una de sus Unidades Ejecutoras de Salud o la que haga sus veces.

Artículo 5º.- Publicación

Los Anexos 1, 2, 3, 4 y 5 a que se refieren sus artículos 1º y 2º se publican en el portal institucional del Ministerio de Salud (www.minsa.gob.pe), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil trece.

OLLANTA HUMALA TASSO

Presidente Constitucional de la República

LUIS MIGUEL CASTILLA RUBIO

Ministro de Economía y Finanzas

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI

Ministra de Salud